Localizador web
Artículo 252.652

Práctica y productos terapéuticos en medicinas complementarias y alternativas, ¿mercado regulado o mercado libre?

María José Alonso[a], Guillermina Albarracín[b], Josefina Caminal[c], Núria Rodríguez[d] y Grupo de investigación en MCA*

Aspectos preliminares en relación con las medicinas complementarias y alternativas

En las últimas décadas, las medicinas complementarias y alternativas (MCA) constituyen un mercado emergente que se explica por un aumento en su consumo por parte de la población, así como por un incremento en la oferta de los productos terapéuticos vinculados a ellas[1]. Este mercado se ubica en un contexto social donde coexiste el mercado libre, es decir, en función de la oferta y la demanda se ofertan unos u otros productos terapéuticos, y el mercado competitivo, donde los consumidores pueden elegir sus preferencias terapéuticas según sus necesidades y su nivel económico. Y, a su vez, este mercado tiene lugar en un contexto sanitario en el que se observa una oferta, es decir, los bienes y servicios que los proveedores de atención sanitaria prestan a la población y que no siempre responden a la demanda expresada y a las necesidades sentidas. De manera que estas prácticas y actividades económicas conforman una realidad compleja, diversa y, a veces, desarmonizada, que significan un reto para las administraciones públicas que deben conciliar realidades sociales, necesidades de cuidados e intereses de mercado.

[a]Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona. Barcelona. España.

[b]Farmacéutica. Facultat de Medicina. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona. España.

[c]Departament de Psiquiatria i Medicina Legal. Facultat de Medicina. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona. España.

[d]Departament d'Antropologia Social i Cultural. Facultat de Filosofia i Lletres. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona. España.

*Grupo de investigación en MCA: Francesc Escarmís (Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya), Teresa Forcades (Institut de Teologia Fonamental de St. Cugat), María Victoria García (Col·legi d'Infermeria de Barcelona), Isabel Giralt (Secció d'Acupuntura del Col·legi Oficial de Metges de Barcelona), Teresa Gutiérrez (Departament de Psicologia Clínica i de la Salut, Facultat de Psicologia, UAB), Teresa Huguet (farmacéutica), Josefa Mitjans (Escola d'Infermeria Sant Pau, Centre adscrit a la UAB), José Luis Molina (Departament d'Antropologia Social i Cultural, Facultat de Filosofia i Lletres, UAB), Lluís Torralba (Direcció General de Recursos Sanitaris, Departament de Salut, Generalitat de Catalunya), Cristina Urios (Departament de Ciència Política i de Dret Públic, Facultat de Dret, UAB).

Correspondencia:
M.J. Alonso.
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona.
Girona, 64-66. 08009 Barcelona. España.
Correo electrónico: mjalonso001@cofb.net

Manuscrito recibido el 9-4-2008.
Manuscrito aceptado para su publicación el 14-4-2008.

Palabras clave: Medicinas complementarias y alternativas. Mercado. Productos y servicios terapéuticos. Práctica clínica.

El presente artículo centra el análisis sobre varias prácticas consideradas MCA, como la homeopatía, la acupuntura, la fitoterapia, la naturopatía y algunas de las prácticas manuales. Como se ha puesto de manifiesto en los artículos precedentes, una de las limitaciones más importantes es la falta de consenso en la utilización del término genérico MCA y de las diferentes taxonomías con las que estas terapias o prácticas terapéuticas son denominadas, y son objeto de debate entre los diferentes colectivos profesionales, sociales y políticos[2-6]. En relación con la taxonomía aplicada a las MCA en el ámbito regulativo, aparece de nuevo la misma dificultad. Así, por ejemplo, la homeopatía, la osteopatía o la naturopatía están integradas en los sistemas asistenciales convencionales de algunos países como Francia o el Reino Unido, mientras que en otros muchos, se consideran no convencionales[7-12]. En este trabajo las prácticas terapéuticas relacionadas con las MCA se considerarán tanto las no convencionales como las incorporadas en el sistema sanitario. Mientras que como productos terapéuticos asociados a las MCA se tendrán en cuenta los complementos alimenticios, los medicamentos homeopáticos y los productos o medicamentos basados en plantas, tradicionalmente consideradas como medicinales.

El objetivo de este artículo es hacer una aproximación a la situación de este mercado, tanto en los aspectos legislativos como económicos, y desde el punto de vista de la práctica y de sus productos terapéuticos.

Marco legal sobre prácticas y productos terapéuticos vinculados a las medicinas complementarias y alternativas

Se observan diferentes propuestas legislativas tanto con relación a la práctica de las MCA como a la regulación de los productos terapéuticos. A continuación se describe el marco legal en Estados Unidos y en Europa, contextualizando específicamente en España y Cataluña.

Situación legislativa en Estados Unidos

Estados Unidos constituye un claro ejemplo de diversidad legislativa, donde las diferentes jurisdicciones de sus estados miembros difieren acerca de qué tipo de terapias deben ser reconocidas y/o prestadas por el servicio sanitario gubernamental o bien deben ser financiadas por el Estado. En la actualidad, se alzan voces que defienden la

necesidad de una única legislación para ofrecer tratamientos eficaces y útiles a los usuarios, por un lado, y optimizar las investigaciones generadas por los proveedores, por el otro[13].

Todos los productos terapéuticos, los complementos alimenticios y los productos a base de plantas medicinales son de libre mercado. Con respecto a los medicamentos homeopáticos, la Food and Drug Administration (FDA) reconoce la farmacopea homeopática americana y permite el registro de cepas desde 1938 en todos los estados miembros. Estos medicamentos deben cumplir las condiciones y normativas generales de la FDA. Además, el National Center for Complementary and Alternative Medicine (NCCAM) informa a los pacientes y a la comunidad médica de las evaluaciones científicas llevadas a cabo en los medicamentos homeopáticos.

Situación legislativa en Europa

En Europa también hay una diversidad regulativa de prácticas en MCA, con referencia tanto a las terapias que forman parte del sistema sanitario como a los profesionales que pueden ejercerlas y a la formación académica requerida. Un ejemplo es la naturopatía, que aunque en la mayoría de los países su práctica no está regulada, en cambio sí que suele ser «tolerada»[14].

En relación con los productos terapéuticos, el medicamento homeopático es reconocido por la legislación comunitaria específica[15] y afecta a todos los estados miembros. Esta ley refiere garantías de uso racional de los medicamentos y de los productos sanitarios que se encuentran integrados en los diferentes sistemas de salud.

Por otro lado, los complementos alimenticios solamente son regulados por la Directiva Europea del año 2002, la cual hace referencia a las declaraciones nutricionales y a las propiedades saludables de ciertos alimentos[16]. Por el momento, sólo se han desarrollado los apartados correspondientes a las vitaminas y los minerales.

Con relación a los medicamentos basados en plantas medicinales, también existe una normativa europea específica[17], aunque es interesante destacar que la comercialización difiere de unos países a otros. Estas diferencias se apoyan en las respectivas políticas de productos de autocuidado y de medicamentos de autoprescripción, así, por ejemplo, mientras en el Reino Unido, Países Bajos, Portugal o Italia hay libre comercio, en Francia, la dispensación se lleva a cabo únicamente en las oficinas de farmacia.

Situación legislativa en España

En España, la práctica de las MCA todavía no está regulada. Sin embargo, mientras los profesionales sanitarios pueden practicarlas dentro del ejercicio de sus profesiones, quienes no pertenecen a ninguna profesión sanitaria regulada deben adscribirse al epígrafe 841 del Impuesto sobre Actividades Económicas, lo que les permite regularse solamente a efectos impositivos[18].

La situación legislativa respecto al medicamento homeopático se basa en la directiva europea y queda recogida en la ley de 2006 que hace referencia al uso racional de los medicamentos y productos sanitarios[19] y por el RD 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, que en su sección 5.ª desarrolla la regulación relativa a medicamentos homeopáticos. Los complementos alimenticios se regulan por el Real Decreto 1275/2003, que se basa en las normativas europeas ya citadas anteriormente. Finalmente, en lo relativo a las plantas medicinales, aquellas que no hacen referencia a indicaciones terapéuticas son de venta libre. En cambio, las plantas de uso medicinal que se encuentran registradas en el Registro Especial de Plantas Medicinales y las que se acojan al RD 1345/2007 son consideradas medicamentos y de dispensación a través de las oficinas de farmacia.

Situación legislativa en Cataluña

El 30 de enero de 2007 el Parlament de la Generalitat de Catalunya aprobó el Decreto por el cual se regulan las condiciones para el ejercicio de algunas terapias naturales[20]. Las prácticas que este decreto incluye son: naturopatía, naturopatía con criterio homeopático, acupuntura, terapia tradicional china, kinesología, osteopatía, shiatsu, reflexología podal, espinología, drenaje linfático, quiromasaje, diafretoterapia y liberación holística de estrés con técnicas de kinesología. En el momento de redacción de este artículo el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña había ordenado la suspensión cautelar de dicho decreto, por entender que la naturopatía con criterio homeopático se corresponde con una nueva profesión sanitaria. Todo ello está pendiente de resolución jurídica. Con respecto a los productos terapéuticos, complementos alimenticios y productos basados en plantas medicinales, todas las comunidades autónomas de España están sujetas a la misma regulación.

Las medicinas complementarias y alternativas como producto terapéutico

Actualmente, es innegable que las MCA se corresponden con un servicio terapéutico que tiene un impacto económico y que genera intereses encontrados, tanto por lo que se refiere a los servicios ofertados como al mercado de productos asociados a su práctica.

Sin embargo, los datos económicos que se barajan no son demasiado claros. Mientras que algunas MCA pueden tener clara relación con un producto determinado, como por ejemplo la homeopatía con el medicamento homeopático, otras no, como es el caso de las terapias manuales. En la tabla 1 se resumen los datos disponibles sobre la homeopatía, la acupuntura, la medicina naturista y la naturopatía y las terapias manuales, tanto de España como de otros países. A pesar de la falta de información y de la dificultad de cuantificar con precisión el impacto económico de las MCA en el

TABLA 1 **Datos informativos acerca de la práctica y productos de las MCA en España y «otros países» para homeopatía, acupuntura, medicina naturista y naturopatía, y terapias manuales**

Homeopatía

La situación de la homeopatía es muy diversa según los países. Mientras en algunos países se considera de exclusiva práctica médica, como en Francia y en México (especialidad médica)[9], en otros la practican médicos y prácticos (no siempre registrados) o es usada como complemento por osteópatas, quiroprácticos, naturópatas, entre otros

Como práctica		Como producto	
En España	**Otros países**	**En España**	**Otros países**
La utiliza: el 15% de la población. Un 25% estaría dispuesto a utilizarla La practican: 6.000 médicos de familia y aproximadamente 1.500 pediatras En Cataluña: 171 médicos acreditados colegialmente en Barcelona y 12 en Lérida[a] No se han hallado datos cuantitativos de prácticos no médicos	Se utiliza en más de 80 países. La conocen: 3 de cada 4 personas La utilizan: unos 300 millones de pacientes La practican: difícil de cuantificar debido a la diversidad. En cuanto a médicos prescriptores, se estima en más de 100.000 médicos No se han hallado datos cuantitativos de prácticos no médicos	Ventas 2006 más de 50 millones de euros (precio fabricante) Crecimiento medio del mercado 10-15% Crecimiento estimado para finales de 2007, un 1% Cuota del mercado global del medicamento: cerca del 1%	Ventas: 1.500 millones de euros (precio fabricante), el 0,3% del mercado mundial del medicamento Europa occidental, el 70% de la cuota Francia, más de 300 millones de euros Alemania, unos 200 millones de euros

Acupuntura

La acupuntura es una de las MCA más conocidas y utilizadas como alternativa terapéutica compatible con los métodos de la medicina convencional
Forma parte de la medicina tradicional china usada por millones de personas en el mundo

Como práctica		Como producto
En España	**Otros países**	**En España**
Datos de oferta y demanda difíciles de cuantificar Oferta de servicios de Acupuntura en España registradas en las Páginas Amarillas de Telefónica: 891 en total, 207 corresponden a Cataluña[b] En Cataluña: 128 médicos acreditados colegialmente en Barcelona y 12 en Lérida[c]	La utilizan: en 2002 en Estados Unidos, aproximadamente 8,2 millones de adultos[d] y 2,1 millones de éstos en el último año La practican: en occidente, médicos y otros profesionales sanitarios, médicos de medicina tradicional china y prácticos en acupuntura. No se han hallado datos cuantitativos	No se asocia a un producto de consumo determinado, por lo que el mercado que genera tiene que valorarse en función de la práctica Gasto estimado para el paciente: de 400 a 960 euros N.° medio de sesiones: 10 a 12, según la afección y el grado de afectación Precio medio sesión 40-80 euros Al carecer de datos globales, no podemos aproximar los términos económicos que supone esta práctica, pero teniendo en cuenta la oferta de servicios y el número medio de sesiones necesarias, se puede estimar una actividad económica significativa

Medicina naturista y naturopatía

En Estados Unidos, la práctica de la medicina naturista está ejercida mayoritariamente por prácticos en naturopatía
En Europa, la medicina naturista es practicada por médicos y prácticos
Los productos más asociados son a base de plantas consideradas medicinales y los complementos alimenticios

Como práctica		Como producto	
En España	**Otros países**	**En España**	**Otros países**
La practican: médicos naturistas, hay aproximadamente 262 asociados en la Asociación Española de Médicos Naturistas. Probablemente, el número es mucho mayor ya que muchos médicos la practican sin estar asociados En Cataluña se ha encontrado 21 médicos acreditados por el Colegio de Barcelona y 6 en el de Lérida. Naturopatía: se ha encontrado 416 registros en las Páginas Amarillas[e]	La utilizan y la practican: No se han podido obtener datos cuantitativos relativos al uso y/o la práctica de medicina naturista y/o naturopatía, debido a que estas disciplinas no se encuentran diferenciadas	Venta libre de plantas medicinales y productos a base de plantas: 360 millones de euros (PVP), con un crecimiento del 2 al 5% Mercado farmacéutico de plantas medicinales en 2005: 40,6 millones de unidades (unos 240 millones de euros a PVP)[f]	El mercado mundial[g] de plantas medicinales se estima en más de 12.000 millones de dólares por año El mercado europeo. La media anual de importaciones en Europa en 1992-1996: 120.000 toneladas valoradas en unos 335 millones de dólares

Terapias manuales

Conjunto de técnicas muy diversas. Es difícil encontrar datos consensuados, probablemente, debido a la gran heterogeneidad

Como práctica/como producto
No hay registro general de quién realiza estas prácticas, no se asocia a ningún tipo de producto determinado, lo que hace difícil valorar el impacto económico que suponen. Para los fisioterapeutas es su práctica regulada. También la practican los terapeutas no incluidos en ninguna profesión sanitaria reglada En cuanto a osteopatía, en la asociación ROE[h] están registrados 182 profesionales (82 de Cataluña)

[a]La acreditación en esta u otras MCA es voluntaria y no todos los médicos se acogen a ella.
[b]No puede diferenciarse qué proveedores son profesionales sanitarios y quiénes son prácticos.
[c]En Barcelona, la práctica de la acupuntura se ha incorporado en un centro de atención primaria (CAP Barceloneta) en el que durante los años 2001-2002 se atendió a 150 personas que recibieron 500 sesiones de acupuntura. También, en la Comunidad de Andalucía, hay 5 centros públicos que incluyen dicha práctica, de los cuales, 2 son unidades de tratamiento del dolor (Hospital Virgen del Rocío y Clínico Macarena y Valme).
[d]Encuesta realizada por el National Health Interview Survey en 2002.
[e]No es posible discernir cuántos profesionales de la salud se ofrecen con este nombre, ni el número real de naturópatas no sanitarios que proveen este tipo de MCA, ya que la información está fragmentada, hay diferentes asociaciones y algunos prácticos pertenecen a más de una asociación y otros ejercen por libre su profesión, por lo que no aparecen en ningún registro,
[f]Estas cifras corresponden a diferentes categorías de productos: medicamentos (financiados, no financiados [Exo] y especialidades publicitarias), productos con registro especial de planta medicinal [PM] y productos sin registro de medicamentos).
[g]Guilleminot C. Plantas medicinales, un rubro en expansión [actualizado 26 Feb 2006]. Disponible en: http://www.d-sur.net/cguilleminot/?p=543
[h]Registro de Osteopatía Español (ROE) está asociado a la Federación Europea de Osteopatía (FEO) con representación en el Parlamento Europeo.

ámbito nacional, según datos de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, se podría hablar de aproximadamente 50.000 personas que están trabajando en terapias relacionadas con las MCA. Asimismo, se podría cifrar el volumen total de este mercado en torno a los 4.500 millones de euros al año[21].

La oferta, la demanda y la práctica de las medicinas complementarias y alternativas en España

Hasta el momento, los datos disponibles en España ponen de manifiesto una situación con una gran diversidad de prácticas y una oferta creciente en relación con las MCA, así como una falta de consenso entre todos los agentes que forman parte de los diferentes ámbitos implicados. El hecho de que este tipo de terapias no haya tenido reconocimiento ni estado legal, en cuanto a su práctica, puede comportar que las oferten tanto personal con formación específica en ciencias de la salud como personal con formación de muy diverso grado o, de forma exclusiva, restringida para una determinada práctica.

Asimismo, se observa un déficit de datos concretos, cuantitativos y cualitativos, sobre quiénes practican estas terapias, ya sean profesionales de la salud o prácticos. En lo que respecta a la oferta por parte de los profesionales de la salud, algunos colegios profesionales, como por ejemplo los colegios de médicos de Barcelona, Zaragoza, Asturias, Valencia y Lleida, disponen de secciones colegiales específicas en medicina naturista, acupuntura y/u homeopatía. Algunos de estos colegios profesionales ofrecen acreditaciones en estas materias, aunque no hay que dejar de mencionar que algunos de los profesionales que, efectivamente, ejercen estas terapias no están inscritos en ninguna de estas secciones. En relación con otros profesionales de la salud, como fisioterapeutas o enfermeras, tampoco hay ningún registro general que permita cuantificar el número de profesionales que incorporan estas terapias en su práctica asistencial. De momento, es difícil poder disponer de cifras fiables que se aproximen a la realidad.

En referencia a los prácticos, en España según datos facilitados el año 2002 por el Ministerio de Economía y Hacienda (profesionales adscritos al epígrafe 841), el número de consultas realizadas por personal no sanitario ascendía a 300.000 visitas diarias, lo cual supondría alrededor de 70 millones de visitas anuales[22]. Por lo que respecta a Cataluña, se ha cuantificado que hay alrededor de 4.500 terapeutas que ejercen alguna MCA[23].

¿Regulación o mercado libre?

En resumen, podemos afirmar que actualmente las MCA se encuentran en una situación de mercado libre y competitivo. Es decir, por una parte, se encuentran determinadas por la ley de la oferta y la demanda y, por otra, estas terapias constituyen un mercado competitivo porque los que ofrecen estos servicios pueden competir libremente por los consumidores y, a su vez, los consumidores pueden elegir qué tipo de prestación van a adquirir. Dicho de otra manera, la oferta se expresa mediante el precio del servicio, y el consumidor puede expresar sus preferencias según sus necesidades y su capacidad de pago.

No por ello se debe olvidar hacer referencia a las motivaciones que conducen al consumidor a hacer uso de estas terapias. Así, de la encuesta realizada a los consumidores por la Fundación Salud y Naturaleza se desprende que la principal razón para solicitar este tipo de servicios es, en primer lugar, por consejo familiar y, según el 56% de los encuestados, en busca de una alternativa a la medicina convencional. También es importante señalar el valor que estas terapias tienen en la adquisición de hábitos saludables y en la prevención y la promoción de la salud. Igualmente, tener en cuenta que un 1% de los encuestados confiesa que acude a las MCA por sentir desconfianza de la medicina convencional, o bien que un 1% de los encuestados utiliza internet en busca de información relativa a medicamentos o productos alternativos con la finalidad de encontrar una posible solución no contemplada por la medicina convencional. En cuanto a la pregunta relativa a los conocimientos, es significativo que dicho estudio revele que un 29% de los consumidores afirma conocer las opciones de nutrición y dietética, un 14% está informado en fitoterapia y plantas medicinales, un 13% sobre masajes terapéuticos, un 9% sobre homeopatía y un 8% en acupuntura[21].

De lo que conocemos hasta el momento, y dado el alcance de la oferta y la utilización de las MCA en nuestro país, y dada también la diversidad formativa de las personas que las practican, se desprende de forma prioritaria la necesidad de formación académica adecuada en materia de MCA, así como la necesidad de una comunicación entre los diferentes sectores implicados. Parece razonable, pues, llevar a cabo investigaciones en profundidad relacionadas con la oferta y la demanda que vinculen las diferentes realidades contextuales en las que nuestro país se encuentra inmerso actualmente. Todo ello, con la finalidad última de poder establecer una regulación armonizada, en un marco de calidad, seguridad, eficacia y libertad de elección del paciente, en la cual se tenga en cuenta que la salud es uno de los bienes primarios colectivos.

Bibliografía

1. Eisenberg D, Davis RB, Ettner SL, et al. Trends in alternative medicine use in the United States,1990-1997: results of a follow-up national survey. JAMA. 1998;280:1569-75.
2. Urios C, Caminal J, Rodríguez N, Puigpelat F, y Grupo de Investigación en MCA. Estrategias regulativas para las Medicinas Complementarias y Alternativas: hacia un modelo de entendimiento de prácticas de salud. Aten Primaria. 2006;38:574-6.
3. Caminal J, Rodríguez N, Molina JL, y Grupo de Investigación en MCA. Las Medicinas Complementarias y Alternativas y su contribución al sistema sociosanitario de Cataluña. El qué, el por qué y el cómo. Aten Primaria. 2006;38:409-12.
4. World Health Organization. Legal status of traditional medicine and complementary/ alternative medicine: a worldwide review.

Geneve: WHO; 2001 [citado 15 Feb 2004]. Disponible en: http://whqlibdoc.who.int/hq/2001/WHO_EDM_TRM_2001.2.pdf
5. National Center For Complementary and Alternative Medicine (NCCAM). What is Complementary and Alternative Medicine [internet]. Maryland, 2006. Disponible en: http://nccam.nih.gov
6. Cohen MH. Complementary and integrative medical therapies, the FDA and the NIH: definitions and regulation. Dermatol Ther. 2003;6:77-84.
7. Busato A, Eichinberg E, Künzi B. Extent and structure of health insurance expenditures for complementary and alternative medicine in Swiss Primary Health. BMC Health Serv Res. 2006;6:132.
8. Pelletier KR, Astin JA. Integration and reimbursement of complementary and alternative medicine by managed care and insurance providers: 2000 update and cohort analysis. Altern Ther Health Med. 2002;8:38-48.
9. Qinn F. CAM in New Zeland. Focus Altern Complement Ther. 2006;11:181-2.
10. Eskinazi DP. Factors that shape Alternative Medicine. JAMA. 1998;280:1621-3.
11. Tindle H, Davis R, Phillips R, Eisenberg D. Trends in use of complementary and alternative medicine by US adults: 1997-2002. Alternative Therapies. 2005;11:42-9.
12. Libro Blanco de los Herbolarios y las plantas medicinales. Fundación Salud y Naturaleza (SN). SO-2/2007.
13. Steyer TE, Freed GL, Lantz PM. Medicaid reimbursement for alternative therapies. Altern Ther Health Med. 2002;8:84-8.
14. Guillemot C. Plantas medicinales, un rubro en expansión. 2006 [citado 12 Jun 2007]. Disponible en: http://www.d-sur.net/cguilleminot/?p=543
15. Directivas 2004/27/CE y 2001/83/CE por la que se establece el código comunitario sobre medicamentos para uso humano. Diario Oficial de la Unión Europea 30/04/2004, ley 136/34-57 y Diario Oficial de las Comunidades Europeas 28/11/2001, ley 311/67-128, respectivamente.
16. Directiva 2002/46/CE, de 10 de octubre. Relativa a los complementos alimenticios. Reglamento CE 1929/2006, sobre propiedades saludables de los alimentos. Reglamento CE 1925/2006, sobre vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos.
17. Directiva 2004/27/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los medicamentos tradicionales a base de plantas, de 31 de marzo de 2004.
18. Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre de 1990, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas [citado 12 Jun 2007]. Disponible en: http://documentación.meh.es/doc/C9/Impuestos%20locales/RDLEG_1175-1990.pdf
19. Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, de 26 de julio de 2006.
20. Decret 31/2007, de 30 de gener, pel qual es regulen les condicions per a l'exercici de determinades teràpies naturals. DOGC n.° 4812 de 01/02/2007 [citado 12 Jun 2007]. Disponible en: http://www.gencat.net/eadop/imatges/4812/07025003.pdf
21. Libro Blanco de los herbolarios y las plantas medicinales. Fundación Salud y Naturaleza. SO-2/2007.
22. Ballvé Moreno JL. ¿Quién utiliza las Medicinas no convencionales y por qué? Humanitas, Humanidades Médicas. 2003;1:31-40.
23. Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya. Regulació de les Teràpies Naturals a Catalunya. Presentació Pública del Decret pel qual es regulen les condicions per a l'exercici de determinades Teràpies Naturals. 18 Març de 2006 [citado 5 Jun 2007]. Disponible en: http://www.gencat.net/salut/depsan/units/sanitat/pdf/dosster.pdf